

**COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA VRA
N°0.647/2011 DE 04.11.2011 QUE OFICALIZA
NUEVO INSTRUCTIVO DE ASIGNACION DE CARGA
ACADEMICA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

RESOLUCION EXENTA VRA.N°0.244/2012.-

ARICA, 10 de abril de 2012.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y N°0.02/2002 de 14 de enero de 2002; Decreto N°219/2010 del 19 de julio de 2010; Decreto N°16/2011 de 17 de enero de 2011; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012.

RESUELVO:


Complementase Resolución Exenta VRA.N°0.647/2011 de 04 de noviembre de 2011, que oficializa Nuevo Instructivo de Asignación de Carga Académica Universidad de Tarapacá, en el sentido de agregar un punto 4:

“4. El académico que realice labores de Director de Departamento o Jefe de Carrera deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos por semestre:

- **12 horas de docencia directa de pregrado**
- **37 alumnos considerando el total de cursos”.**

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.


ISMELEDA LOBATO ACOSTA
Secretaría de la Universidad
VES/ILA/iar.-


Contralor


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Vicerrectora Académica

72 ABR 2012



INSTRUCTIVO ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA

Principios

El siguiente documento tiene el propósito de establecer los mínimos exigibles al cuerpo académico en la distribución de la Carga Académica de la Universidad de Tarapacá y en la generación de los compromisos de labor académica de los funcionarios de la institución.

Se debe tener presente que la Universidad contará con un cuerpo académico suficiente en número, formación y dedicación, cuya garantía fundamental debe ser que cumpla con efectividad las funciones a las que se compromete en el documento Compromiso de labores Académicas.

Sumado a lo anterior, esta distribución de carga académica debe realizarse teniendo presente los principios de calidad, equidad, transparencia y probidad.

Finalmente, la propuesta de carga académica de la Universidad debe ser pertinente, actual y con énfasis en los resultados del proceso formativo.

Requerimientos Mínimos

1. Un académico de jornada completa (planta o contrata), con dedicación a la docencia, deberá cumplir como **mínimo** con los siguientes requerimientos por semestre:
 - 16 horas de docencia directa de pregrado
 - 50 alumnos como mínimo, considerando el total de cursos.

2. Un académico de jornada completa (planta o contrata), con dedicación principalmente a investigación, deberá cumplir como **mínimo** con los siguientes requerimientos por semestre:
 - Publicar 1 artículos ISI (equivalente a 3 artículos SciElo) en calidad de autor principal o 2 artículos ISI en calidad de coautor.

3. Un académico media jornada deberá cumplir como **mínimo** con la mitad de la carga de un académico jornada completa.

4. El académico que realice labores de Director de Departamento o Jefe de Carrera deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos por semestre:

- 12 horas de docencia directa de pregrado.
- 37 alumnos considerando el total de cursos.

Consideraciones importantes

La asignación de carga docente considerará prioritariamente a los profesores jornada completa y media jornada de planta, en segundo lugar a profesores jornada completa y media jornada a contrata. Sólo será posible contratar profesores por hora cuando no exista ningún profesor de jornada completa o media jornada de planta o contrata, con disponibilidad horaria, en el Departamento que dicta la asignatura, en la Facultad o Escuela, o en la Universidad.

La responsabilidad administrativa de la contratación de profesores hora recaerá en el Decano de Facultad o Escuela Universitaria; sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones dispuestas en el DFL 150.

OCTUBRE DE 2011.-
VES/iar.-